PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2213 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA., OTROSÍ No.01.

Entre los suscritos, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 de 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 054 de 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024, la cual adiciona la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de otra, **MAURICIO SALAZAR PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.016.233** expedida en Pereira, en calidad de Alcalde Municipal de Pereira, posesionado el 23 de diciembre de 2023, actuando en representación del **MUNICIPIO DE PEREIRA – RISARALDA**, identificado con NIT **891.480.030-2**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y en conjunto **LAS PARTES,** quienes acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la Primera Prórroga al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2213 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de octubre de 2025, **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 2213 de 2025, por valor de **VEINTIÚN MIL VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($21.022.360.238),** de los cuales **$15.766.770.178** fueron aportados por el Ministerio y **$5.255.590.060** por el Municipio; cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV EXISTENTE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA."*

2. Que el plazo inicial del Convenio se pactó hasta el 31 de julio de 2026, el cual inició su ejecución según acta, el 07 de noviembre de 2025.

3. Mediante Oficio del Municipio del 03 de julio de 2026, dirigida al Supervisor del Convenio por parte del Ministerio del Interior, el Alcalde del Municipio de Pereira – Risaralda, solicitó la **Primera Prórroga** del convenio de la referencia, indicando lo siguiente:

"(…) En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 2213 de 2025, cuyo objeto corresponde a la ampliación e implementación del sistema integral de videovigilancia CCTV para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, la Administración Municipal adelantó de manera continua las actuaciones administrativas, financieras, presupuestales, técnicas, jurídicas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Durante la fase inicial de ejecución del convenio, el Municipio debió atender diversas situaciones asociadas al tránsito entre las vigencias fiscales 2025 y 2026, circunstancia que implicó la aplicación estricta del principio de anualidad presupuestal y la necesidad de adelantar nuevamente los procedimientos de incorporación y habilitación presupuestal de los recursos destinados a la ejecución del proyecto.

Los recursos comprometidos para la financiación del convenio provenían de diferentes fuentes presupuestales, lo cual exigió surtir los trámites de incorporación, actualización financiera y armonización técnica correspondientes, así como la actualización del proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos, requisito indispensable para la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y la apertura de los procesos contractuales derivados.

De manera paralela, la complejidad técnica del proyecto requirió adelantar procesos especializados de estructuración, validación y ajuste de documentos técnicos, estudios previos, especificaciones tecnológicas, análisis de mercado, matrices de riesgo y documentos precontractuales, con el propósito de garantizar la compatibilidad e interoperabilidad de la infraestructura proyectada con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio del Interior, FONSECON y la Policía Nacional.

Adicionalmente, durante las jornadas de asistencia técnica y seguimiento realizadas por el Ministerio del Interior y FONSECON, se formularon observaciones y recomendaciones relacionadas con la infraestructura del Centro de Control y Monitoreo, la capacidad tecnológica requerida, los sistemas de almacenamiento, respaldo energético, comunicaciones y expansión operativa del sistema, aspectos que demandaron ajustes técnicos adicionales para garantizar la sostenibilidad y funcionalidad del proyecto.

Así mismo, el Municipio adelantó múltiples mesas técnicas interinstitucionales, procesos de articulación con la Policía Nacional, revisión de especificaciones tecnológicas, consolidación documental y estructuración de los procesos de selección necesarios para la contratación de los estudios, diseños, implementación e interventoría requeridos para la ejecución del proyecto.

Como resultado de estas actuaciones, el 24 de abril de 2026 el Municipio de Pereira publicó en SECOP II el Proceso de Licitación Pública No. SMG-LP-045-2026 con resolución No. 003542, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV EXISTENTE, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA", por valor de $20.494.597.248.

Cumplidas las etapas del proceso de selección y efectuadas las respectivas adendas, mediante Resolución No. 004573 del 27 de mayo de 2026 se adjudicó el contrato correspondiente.

La siguiente es la ruta del SECOP II en la que se encuentra publicado el proceso No. SMG-LP-045-2026:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10021929&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

De igual forma, el 21 de mayo de 2026 se publicó en SECOP II el Proceso No. SMG- CMA-068-2026 para la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, contable y ambiental del proyecto, por valor de $527.762.990.

Posteriormente, mediante Resolución No. 005416 del 19 de junio de 2026 se surtió la adjudicación correspondiente y, en la misma fecha, se perfeccionaron los contratos de implementación e interventoría, dando inicio a la ejecución contractual derivada del convenio.

En consecuencia, es importante precisar que a partir de dichas adjudicaciones y del perfeccionamiento de los contratos derivados, el Municipio de Pereira inició formalmente la ejecución material del proyecto, dando cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos por las partes dentro del Convenio No. 2213 de 2025 y avanzando en las actividades necesarias para alcanzar el objeto pactado.

La siguiente es la ruta del SECOP II en la que se encuentra publicado el proceso No. SMG-CMA-068-2026:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10021934&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

II. ***Justificación de la Solicitud De Prórroga***

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en razones objetivas de carácter administrativo, presupuestal, técnico, contractual y operativo que han incidido en la programación inicialmente prevista para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2213 de 2025, sin afectar en ningún momento la viabilidad, pertinencia, necesidad o alcance del proyecto.

Desde el componente financiero y presupuestal, durante la etapa precontractual fue necesario atender los procedimientos normativos derivados del cierre de la vigencia fiscal 2025 y la apertura de la vigencia 2026, situación que exigió adelantar los trámites correspondientes de incorporación de recursos, habilitación financiera, armonización presupuestal y actualización del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de los principios de anualidad presupuestal, legalidad del gasto, planeación y responsabilidad fiscal que rigen la administración de los recursos públicos.

De manera simultánea, el componente técnico del proyecto, dada su naturaleza tecnológica especializada y la magnitud de la inversión, requirió un proceso exhaustivo de revisión, ajuste y validación de los elementos asociados al sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), incluyendo la infraestructura de telecomunicaciones, redes de fibra óptica, sistemas de almacenamiento, plataformas de monitoreo, servidores, respaldo energético, adecuaciones físicas del Centro de Control y Monitoreo y la interoperabilidad con las plataformas tecnológicas de la Policía Nacional. Este ejercicio técnico se complementó con las recomendaciones y observaciones formuladas por el Ministerio del Interior durante las mesas de asistencia técnica y seguimiento, generando la necesidad de incorporar precisiones funcionales, operativas y normativas a los estudios previos, diseños y documentos precontractuales, con el fin de garantizar la sostenibilidad y funcionalidad integral del sistema.

Esta maduración técnica impactó directamente el componente jurídico y contractual, toda vez que la estructuración de los procesos de contratación derivados exigió un análisis detallado de las condiciones técnicas, financieras y de mercado, así

como la atención de observaciones presentadas por los interesados dentro de los respectivos procesos de selección. Igualmente, fue necesario desarrollar múltiples mesas de trabajo interdisciplinarias orientadas a fortalecer la planeación contractual, optimizar la asignación de riesgos y garantizar la adecuada protección jurídica del proyecto, en observancia de los principios de eficacia, economía, coordinación, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Como resultado de las actuaciones anteriormente descritas, el Municipio de Pereira adelantó los procesos de selección para la contratación de la implementación y la interventoría del proyecto, culminando con la adjudicación del Proceso No. SMG-LP-045-2026 mediante Resolución No. 004573 del 27 de mayo de 2026 y la adjudicación del proceso de interventoría mediante Resolución No. 005416 del 19 de junio de 2026. Posteriormente, el 19 de junio de 2026 se perfeccionaron los contratos respectivos, dando inicio formal a la ejecución contractual derivada del convenio.

En consecuencia, si bien el Convenio Interadministrativo No. 2213 de 2025 se encontraba vigente, la ejecución material del objeto cofinanciado solamente pudo desarrollarse a partir de la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos derivados, momento desde el cual el Municipio ha venido dando cumplimiento efectivo a los compromisos contractuales adquiridos por las partes y al cronograma de ejecución establecido para la implementación del proyecto.

Como consecuencia directa de las variables presupuestales, técnicas, jurídicas y contractuales descritas, se produjo una modificación objetiva de la ruta crítica inicialmente prevista, impactando los tiempos estimados para la ejecución integral de las actividades contratadas. Sin embargo, dichas circunstancias obedecen exclusivamente al cumplimiento de obligaciones legales, presupuestales y técnicas indispensables para garantizar el éxito del proyecto y la correcta inversión de los recursos públicos, y no a situaciones atribuibles a negligencia, inactividad o falta de gestión por parte de la Administración Municipal.

En este contexto, la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 se constituye en una medida razonable, necesaria, proporcional y técnicamente justificada, que permitirá armonizar el plazo del convenio con el cronograma real de ejecución de los contratos derivados, garantizando el desarrollo secuencial y completo de las actividades asociadas a los estudios y diseños definitivos, suministro e importación de equipos especializados, adecuaciones civiles, instalación de infraestructura tecnológica, configuración y puesta en funcionamiento del sistema, pruebas técnicas, capacitación operativa, acompañamiento de la interventoría y entrega final a satisfacción.

Finalmente, la prórroga solicitada permitirá asegurar la adecuada inversión de los recursos cofinanciados por las entidades participantes, garantizando que el proyecto culmine bajo condiciones óptimas de calidad, funcionalidad, sostenibilidad y eficiencia operativa, logrando el cumplimiento integral del objeto del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2213 de 2025 y fortaleciendo de manera efectiva las capacidades institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Pereira.

Solicitud

Con fundamento en los antecedentes expuestos y en las razones técnicas, presupuestales, administrativas, jurídicas y contractuales aquí descritas, respetuosamente solicitamos autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2213 de 2025, ampliando su vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. (…)

4. Que mediante Radicado 2026-3-003122-021302 Id: 814221 del 24 de julio de 2026, al cual se le dio alcance mediante el Radicado 2026-3-003122-022252 Id: 818739 del 29 de julio de 2026, dirigidos a la Subdirección de Gestión Contractual, el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, radicó solicitud de Primera Prórroga al Convenio 2213 de 2025, indicando en el anexo 17 lo siguiente:

"(…) Al evaluar la trazabilidad del convenio, esta supervisión constató que la alteración en la ruta crítica del proyecto responde a contingencias objetivas de carácter presupuestal y precontractual. En efecto, la transición entre las vigencias 2025 y 2026 exigió el adelantamiento estricto de los trámites normativos de armonización presupuestal, actualización en el Banco de Programas y Proyectos, y la incorporación de las recomendaciones surgidas en las asistencias técnicas sobre la infraestructura del Centro de Monitoreo. Estas actuaciones, indispensables para garantizar el cumplimiento del principio de planeación y la correcta destinación de los recursos del FONSECON por $21.022.360.238, desplazaron la fase de perfeccionamiento e inicio material de los contratos derivados de implementación (Licitación SMG-LP-045-2026) e interventoría (Concurso SMG-CMA-068-2026) a los meses de mayo y junio de 2026, imposibilitando la ejecución física contigua en el plazo originalmente pactado.

En consecuencia, la ampliación temporal solicitada hasta el 31 de diciembre de 2026 se fundamenta como una medida proporcional, idónea y técnicamente indispensable para equilibrar la vigencia del convenio con el cronograma real de los contratos derivados. Obligar a la finalización de las actividades al 31 de julio de 2026 generaría un riesgo inminente de frustración del objeto estatal, pues restringe de manera crítica los tiempos requeridos para la importación y nacionalización

de equipos, el tendido de fibra óptica, el montaje de obra civil, la integración lógica con la Policía Nacional y la aplicación rigurosa de los protocolos de prueba punto a punto. Por ende, la prórroga permite garantizar el recibo a satisfacción de la infraestructura tecnológica bajo los estándares de calidad contratados, protegiendo los recursos públicos invertidos y la efectividad de las metas de seguridad ciudadana del Municipio de Pereira. (…)

RELACIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR

Para respaldar la imposibilidad física de cumplir con la fecha límite inicial, se detallan a continuación los trabajos y entregables exigibles pendientes por ejecutar, organizados de forma secuencial y redistribuidos técnicamente para cubrir el horizonte que finaliza el 31 de diciembre de 2026:

Etapa del Proyecto	***Descripción Detallada de Actividades Pendientes***	***Fecha Estimada de Terminación***
ETAPA 1 *Estudios Y Diseños*	• *Elaboración de estudios y diseños técnicos del sistema CCTV Pereira, entregables 24E.* • *Revisión y aprobación por parte de la interventoría.* • *Presentación de estudios y diseños al Ministerio del Interior* • *Firma anexo 22 - ACTA DE RECIBO DE ENTREGABLES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.*	*31 de Julio a 14 agosto 2026*
ETAPA 2 & 3: *Adquisiciones, Importación y Movilización*	*• Gestión de compras nacionales e internacionales de componentes de CCTV y hardware.* *• Procesos aduaneros y logística de nacionalización de equipos especializados.* *• Transporte terrestre de carga pesada y delicada a bodegas en sitio.*	*15 de agosto a 15 de septiembre de 2026*
ETAPA 4: *Obras y Adecuaciones (Canalización y Puntos de Fijación)*	*• Excavaciones, instalación de tubería conduit y construcción de cajas de inspección.* *• Hincado, vestida de postes y montaje de gabinetes con componentes internos (UPS, switches, etc.).* *• Instalación, fijación y conexión eléctrica de cámaras domo y fijas en campo.*	*15 de septiembre a 4 de noviembre de 2026*
ETAPA 4: *Obras y Adecuaciones (Red de Fibra Óptica)*	*• Despliegue de infraestructura de red mediante tendido de fibra óptica (aéreo/subterráneo).* *• Realización de fusiones, empalmes de hilos y pruebas de certificación óptica.*	*15 de septiembre a 4 de noviembre de 2026*
ETAPA 4: *Obras y Adecuaciones (Centro de Control)*	*• **Obra Civil:** Desmontes, demoliciones, mampostería, estuco, pintura y pisos técnicos.* *• **Eléctrico:** Redes, tableros de distribución, breakers, sistema de puesta a tierra (SPT) y sistemas de respaldo (UPS, planta eléctrica, TTA).* *• **Comunicaciones y Confort:** Cableado estructurado, rack, Switch de Core, NVR/VMS, videowall, consolas, aire de precisión, control de acceso e incendios.*	*15 de septiembre a 4 de noviembre de 2026*
ETAPA 5: *Preconfiguración y Puesta en Marcha*	*• Direccionamiento IP, aprovisionamiento lógico y securización de la red LAN/WAN y CCTV.* *• Configuración de servidores, estaciones de trabajo y calibración de sistemas de respaldo.* *• Pruebas de conectividad remota y transmisión de video en tiempo real del 100% de las cámaras.*	*5 de noviembre a 5 de diciembre de 2026*
ETAPA 6: *Documentación, Verificación y Entrega*	*• Capacitación técnica y operativa al personal designado por la entidad territorial.* *• Consolidación del Dossier de calidad: Planos As-Built, manuales y garantías de fábrica.* *• Entrega de protocolos de mantenimiento y firma del Acta de Recibo Final a Satisfacción.*	*31 de diciembre de 2026*

Con corte al 30 de junio de 2026, el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2213 de 2025 registra un avance físico ejecutado del cero por ciento (0 %) respecto a las actividades correspondientes a la implementación del sistema CCTV, encontrándose pendiente por ejecutar el cien por ciento (100 %) de las actividades de instalación, integración tecnológica, pruebas y puesta en funcionamiento. No obstante, este porcentaje no refleja la totalidad de las actuaciones adelantadas, toda vez que durante la vigencia del convenio se desarrollaron las actividades preparatorias, presupuestales, técnicas, jurídicas y precontractuales indispensables para habilitar la ejecución material del proyecto.

De acuerdo con la documentación aportada por la entidad territorial y verificada en el ejercicio de la supervisión, se ejecutaron las siguientes actividades: incorporación y armonización presupuestal de los recursos; actualización del proyecto de inversión; revisión y ajuste de los estudios previos; desarrollo de mesas de asistencia técnica con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional; incorporación de observaciones técnicas; estructuración jurídica y financiera de los procesos de selección; apertura, evaluación y adjudicación de los procesos contractuales.

*Es importante precisar que la **estructuración, contratación, adjudicación y ejecución de los contratos derivados constituyen competencias propias y responsabilidad de la entidad territorial**, en su calidad de ejecutora del convenio, de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. En este contexto, las actividades que permanecen pendientes de ejecución corresponden a las etapas propias de la implementación física del proyecto, entre las que se encuentran la elaboración y aprobación de los estudios y diseños definitivos; la adquisición, importación, nacionalización y transporte de los equipos especializados; la ejecución de las obras civiles y adecuaciones requeridas; la instalación de postes, gabinetes, cámaras, redes de fibra óptica y demás componentes tecnológicos; la adecuación integral del Centro de Control; la configuración e integración de los equipos y plataformas; la realización de pruebas de interoperabilidad y funcionamiento; la capacitación al personal operativo; y la elaboración de la documentación técnica y la suscripción del*

acta de recibo final a satisfacción. Estas actividades presentan una dependencia técnica y cronológica entre sí, por lo que deben ejecutarse de manera secuencial conforme al cronograma aprobado, circunstancia que evidencia la imposibilidad material de culminarlas dentro del plazo actualmente vigente y justifica la necesidad de ampliar el término de ejecución del convenio.

En consecuencia, esta supervisión concluye que la solicitud de prórroga se encuentra soportada en circunstancias objetivas, verificables y debidamente documentadas, que modificaron la ruta crítica del proyecto sin alterar su objeto ni alcance. La ampliación del plazo resulta técnica y contractualmente necesaria para garantizar el cumplimiento integral del convenio y la adecuada inversión de los recursos públicos, sin generar costos adicionales para el Ministerio del Interior.

*Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de ampliar el plazo del Convenio por **5 meses, quedando un plazo total hasta el 31 de diciembre de 2026**, para garantizarse la culminación y entrega del proyecto y la vigencia de los recursos respectivos, teniendo en cuenta principalmente el impacto de los tiempos de fabricación y entrega de los equipos que integran el proyecto."*

5. Que según concepto del Consejo de Estado "*la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…). Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes (…). De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*

6. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente otrosí al Convenio 2213 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2213 de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, razón por la cual, se modificará la Cláusula Cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del convenio será hasta **el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio."*

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral de la presente modificación, la solicitud presentada por el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el Radicado 2026-3-003122-021302 Id: 814221 del 24 de julio de 2026, al cual se le dio alcance mediante el Radicado 2026-3-003122-022252 Id: 818739 del 29 de julio de 2026, y los documentos soporte.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes las cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 2213 de 2025 que no hayan sido sujeto de modificación.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES. El Municipio se obliga a tramitar ante la Aseguradora que profirió la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, los ajustes de acuerdo con lo establecido en la presente prórroga y cargar el respectivo anexo, para aprobación del Ministerio del Interior a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E)
Revisó: Diana Camila Bautista Agudelo – Abogada Contratista SGC
Proyectó: Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado Contratista SGC